



Unión Europea



RESOLUCIÓN RECTORAL 238/2020

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA POR LA QUE SE ACUERDA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO EVERCOOL PARA LA PRODUCCIÓN DE HELIO LÍQUIDO COMPATIBLE CON MAGNETÓMETRO (EXP.: 2019/ABSSER034)

Con fecha 20 de febrero de 2020 se formalizó el contrato, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con la empresa QUANTUMDESIGN GMBH (DE284734472) para el *Servicio de mantenimiento preventivo de equipo evercool para la producción de helio líquido compatible con magnetómetro*.

De acuerdo con lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, la solicitud de servicio se realizará en un plazo de 7 días laborables como máximo a partir del siguiente a la formalización del contrato. El comienzo de la visita para la ejecución del servicio de mantenimiento se realizará en 40 días laborales como máximo después de la solicitud del servicio. A efectos de la determinación de días laborales, serán los así declarados por la Universidad de Cantabria. El mantenimiento del equipo será llevado a cabo en un plazo que típicamente no supera 7 días laborables, pudiéndose emplear 5 días laborables más por causas debidamente justificadas. Las fechas de prestación del servicio de mantenimiento se establecerán con una antelación de al menos siete días laborables a la ejecución del mismo, siempre de común acuerdo entre las dos partes. Finalizando por tanto el 19 de mayo la prestación del servicio.

Ante la situación de emergencia y salud pública internacional ocasionada por la pandemia de COVID-19, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID, 19, limitando la libertad de circulación de las personas.

Mediante Resolución del Gobierno de Cantabria, publicada en BOC nº 11 de 13 de marzo, se acordó suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con excepción de los designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Mediante Resolución Rectoral 184/2020 de la Universidad de Cantabria se acordó suspender con carácter general toda la actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dispone en el punto 2 del artículo 34 que en los contratos públicos del servicio *vigentes a la entrada en vigor del mismo, celebrados con las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando estos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas*

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
UCLicyzJ-8VA%wV&-L7sjKtEZ-pCwDv0aK	Página 1 de 3
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL PAZOS CARRO	19/05/2020 19:14:08

adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación de plazo, previo informe del (responsable del contrato), donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.

Con fecha 19 de mayo de 2020 se recibe solicitud de la empresa de ampliación en el plazo de ejecución. El motivo de dicha solicitud es que:

(...) debido a la pandemia mundial del coronavirus y a las correspondientes restricciones de movimiento aplicado por los gobiernos de muchos países, la fábrica de Quantum Design y el Servicio Europeo de QD están trabajando bajo fuertes limitaciones.

En cumplimiento de la Orden Ejecutiva del Gobernador de California, nuestras instalaciones en EE. UU. están oficialmente cerradas y permanecerá así hasta que se levante la orden de "quedarse en casa".

Nuestras instalaciones alemanas están abiertas, pero sólo se permite a un número limitado de empleados en el lugar para asegurar que se cumplan las normas de distanciamiento social de Alemania.

Nuestros equipos de Servicio, Ventas y Aplicaciones continúan trabajando desde los hogares y proporcionando apoyo a nuestros clientes por correo electrónico y por teléfono. Todavía podemos proporcionar a nuestros clientes aquellas partes, que están disponibles en nuestro stock alemán.

Sin embargo, la producción y prueba de las piezas de servicio, así como todas las visitas de servicio se ponen en espera hasta las restricciones se eliminan, y nuestro empleado puede volver con seguridad a sus lugares de trabajo y en los laboratorios de nuestros clientes. Consideramos la pandemia como un evento de fuerza mayor y esperamos que los plazos contractuales para las entregas de piezas y las visitas deben ajustarse en consecuencia.

Con fecha 19 de mayo de 2020 emite informe del profesor promotor y responsable del contrato, Luis Fernández Barquín, en el que manifiesta que:

(...) se ha revisado la solicitud adjuntada por D. Xavier Boira Bonhora en representación de la casa Quantum Design GmbH para ampliar el plazo de ejecución del contrato vista la situación planteada por el estado de alarma asociado a la pandemia del COVID-19. Resulta clara la imposibilidad de realizar el mantenimiento (con el necesario traslado de un técnico desde Alemania) y que resulta no imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del citado COVID-19.

Recuerdo que el mantenimiento del equipo de la Universidad de Cantabria (UC) sólo se puede realizar por un técnico especializado.

Por ello solicito que el órgano de contratación de la UC amplíe el plazo de realización del mantenimiento por un plazo añadido al tiempo equivalente al que dure la situación actual generada por el COVID-19, que impide que se pueda realizar en el plazo previsto.

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
UCLicyzJ-8VA%wcV&-L7sjKtEZ-pCwdv0aK	Página 2 de 3
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL PAZOS CARRO	19/05/2020 19:14:08



Unión Europea



Por todo ello, este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

ÚNICO: Acordar conceder ampliación de plazo a la empresa QUANTUMDESIGN GMBH para el *Servicio de mantenimiento preventivo de equipo evercool para la producción de helio líquido compatible con magnetómetro* por un plazo añadido al tiempo equivalente al que dure la situación actual generada por el COVID-19, que impide que se pueda realizar en el plazo previsto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

EL RECTOR,

ÁNGEL PAZOS CARRO

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
UCLicyzJ-8VA%wcV&-L7sjKtEZ-pCwdv0aK	Página 3 de 3
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL PAZOS CARRO	19/05/2020 19:14:08